



**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA AÑO 2024 REFERENTE A LA
MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE CABO CORRIENTES, JALISCO, MÉXICO.**

Siendo las 09:30 p.m. nueve horas con treinta minutos del día **16 dieciséis de Junio del 2024** dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, con domicilio en Portal Hidalgo N° 12 doce, segundo piso, Colonia Centro CP. 48400, en el Municipio de Cabo Corrientes, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron el **C. Miguel Ángel Silva Ramírez** en su carácter de Presidente Municipal, el **L.A.F. Alberto Hernández de la Cruz**, Contralor Municipal y la **Lic. Luz Adela Rodríguez Castillón**, Titular de la Unidad de Transparencia, con la finalidad de desahogar la **3era sesión extraordinaria del año 2024**, con la finalidad de realizar la Modificación de la Integración del Comité de Transparencia, de acuerdo a lo requerido y en cumplimiento al oficio N° **DJ/363/2024**, emitido por la **Directora Jurídica Dra. Rosa Elena Montañó González del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos personales del estado de Jalisco (ITEI)** la cual se sometió al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y verificación del Quórum.
- II. Modificación y aprobación de la Integración del Comité de Transparencia del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, en cumplimiento a lo requerido en el oficio N° **DJ/363/2024**, emitido por la Dirección Jurídica del ITEI.
- III. Asuntos Generales.
- IV. Clausura de Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

- I. En el desahogo de este punto, se nombró lista de asistencia estando presente, el **C. Miguel Ángel Silva Ramírez**, el **L.A.F. Alberto Hernández de la Cruz**, Contralor Municipal y **Lic. Luz Adela Rodríguez Castillón**, Titular de la Unidad de Transparencia, verificándose que existe quórum legal y declarándola válida para su celebración de conformidad con el punto 2 del artículo 29 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. Modificación y aprobación de la Integración del Comité de Transparencia del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, en cumplimiento a lo requerido en el oficio N° **DJ/363/2024** emitido por la Dirección Jurídica del ITEI:

A continuación, el **C. Miguel Ángel Silva Ramírez**, en su carácter de Presidente Municipal, informó que en cumplimiento a lo establecido dentro de **las obligaciones de los sujetos obligados** en la fracción III del párrafo primero del **artículo 28**, de la Ley de Transparencia y

Luz Adela RIVERA









Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala que uno de los integrantes del Comité "deberá ser el titular del órgano Interno de Control del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea colegiado", de tal manera, se presentó la propuesta de Modificación del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, con la finalidad de cumplir con los requerimientos del **Capítulo II, fracción III del párrafo primero del artículo 28, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se acuerda la nueva Integración del Comité de Transparencia de la siguiente manera:**

C. MIGUEL ÁNGEL SILVA RAMÍREZ

Presidente Municipal de Cabo Corrientes, quien fungirá como presidente del Comité de Transparencia

LIC. LUZ ADELA RODRIGUEZ CASTILLÓN

Titular de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como Secretario del Comité de Transparencia

L.A.F. ALBERTO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ

Contralor Municipal, integrante del Comité de Transparencia en funciones del órgano de control interno

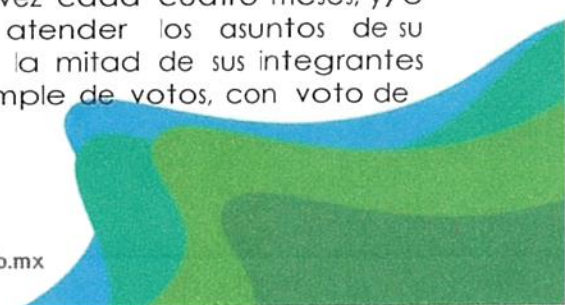
DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO. El Comité de Transparencia tiene por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del sujeto obligado, de conformidad a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 43 y 44 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y lo establecido en el Título Primero, Capítulo II, Sección Segunda, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. El Comité de Transparencia, actuará en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la ley de Transparencia- y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, aplicando los Lineamientos Nacionales y Estatales que el cumplimiento de sus atribuciones y/ funcionamiento emitan los órganos garantes respectivos.

TERCERO. El Comité deberá sesionar cuando menos, una vez cada cuatro meses, y/o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia; se requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, con voto de

LIC. ADELA RAVEZ





calidad de su Presidente en caso de empate. El reglamento interno de Información Pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, deberá regular el funcionamiento del Comité de Transparencia.

CUARTO. El comité de Transparencia tiene atribuciones y deberá coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado; ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna; establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad; establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado; recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia; revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados; recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley; registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder; establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; así como aquellas que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En mutuo acuerdo, la liberación de cada asunto se someterá de manera colegiada, escuchando los argumentos y analizando las evidencias que se hagan valer por los solicitantes y/o peticionarios, que siempre actuarán en el ámbito de la legalidad y apegados a los principios en materia de protección de datos, la máxima publicación de información fundamental, veraz y oportuna, sencilla, mínima formalidades y accesibilidad.

Por lo antes expuesto y fundamentado, el C. Presidente Municipal en unión con los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, emiten los siguientes puntos de:

ACUERDOS

PRIMERO. Queda legalmente y formalmente integrado el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, y entrará en funciones a partir del día de su integración.

117. Arriba RARZ.







SEGUNDO. Remítase al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el presente Acuerdo adjuntando además, copia certificada de los nombramientos de los integrantes del Comité de Transparencia.

TERCERO. Publíquese en la sección de transparencia del sitio de Internet del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión

Así lo acordaron y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, el día **16 dieciséis de Junio del año 2024** dos mil veinticuatro.

III. Asuntos Generales.

Se acordó notificar a las Unidades administrativas del sujeto obligado sobre el cambio del Comité de Transparencia y ante la Comisión edilicia en la materia.

IV. Clausura de sesión

Una vez desahogado el orden del día en todos sus puntos, se declara clausurada la presente sesión extraordinaria, siendo las 10.00 p.m. diez horas del día 16 dieciséis de Junio del año 2024, firmando al margen los que en ella intervinieron.

C. MIGUEL ÁNGEL SILVA RAMÍREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO.



L.A.F. ALBERTO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ

CONTRALOR MUNICIPAL Y VOCAL TITULAR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO.



LIC. LUZ ADELA RODRÍGUEZ CASTILLÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO.

